RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL - PERTENENCIA	
RADICADO: 30013103002202100343 00	
DEMANDANTE: MANUEL ANAYA MARMOL y EIRA BELTY HERRERA DE ANAYA	
DEMANDADO: ZOROBABEL PALLARES MERLANO y MORALBA DEL CARMEN OLIVER SOSA	

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que la parte demandante, presentó un memorial al Juzgado aportando nueva dirección de notificaciones de la parte demandada. Sírvase Proveer.
Cartagena D. T. y C., 17 de mayo de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., diecisiete (17) de mayo de los dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y luego de revisar el expediente del proceso observa el Despacho, que dentro del escrito de demanda la parte demandante manifestó desconocer la dirección electrónica de la parte demandada, quedando de esta forma habilitada para notificaciones la definida así: Barrio Ternera Sector San Carlos Calle Porvenir Casa 88-21 apto 2. Ahora bien, teniendo en cuenta las directrices incluidas por el Decreto 806 de 2020, tendientes a la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales con mira a agilizar los procesos, el Despacho accederá a la solicitud de inclusión del correo electrónico para notificaciones.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: Téngase como nueva dirección para notificaciones de la demandada MORALBA DEL CARMEN OLIVER SOSA, la siguiente: Barrio Ternera Sector San Carlos Calle Porvenir Casa 88-21 apto 2 y dirección electrónica: oswaldovelasco1904@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[1]

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

[1] El presente proveído y su respectivo oficio contienen firmas escaneadas, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes. Se utiliza esta firma, por no encontrarse funcionando la firma electrónica.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Mg